



RESOLUCIÓN No.284-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 78 No.6-225 IN L 24 CONJUNTO MULTIFAMILIAR CERRADO PICACHO CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0213.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 18 OCT 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LINA MARIA ARIZA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. **52.865.196** titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 78 No.6-225 In L 24 Conjunto Multifamiliar Cerrado Picacho Campestre de la Ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-05-00-00-0139-0309-8-00-00-0024** y Matricula Inmobiliaria No. **140-151513** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de quinientos metros cuadrados (**500,00m²**) y según planos anexados posee área proyectada a construir total cubierta de trescientos veintidós metros con treinta y ocho centímetros cuadrados (**322,38m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LINA MARIA ARIZA GONZALEZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **140-151513** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería del 10 de Julio de 2017.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **27115951** donde figura la nomenclatura del predio de fecha 14 de Febrero de 2017.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **3.131** del 16 de Septiembre de 2016 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Resolución No. **0140-2015** expedida el 13 de Febrero de 2015 por la Curaduria Urbana Segunda de Montería.
- Copia de la Resolución No. **0396-2015** expedida el 13 de Abril de 2015 por la Curaduria Urbana Segunda de Montería.
- Original del oficio de fecha 1 de Agosto de 2017 por medio del cual la asamblea autoriza el trámite de licencia para construcción, firmado por **MARIA CECILIA DE LA OSSA**, representante legal de Administramos su inmueble S.A.S. del Condominio Picacho Campestre.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA** con Matrícula Profesional No. **2520240122CND**.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos y de la memoria de cálculo, elaborados y firmado por el Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA** con Matrícula Profesional No. **2520240122CND**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **RAMON NICOLAS ARIZA GONZALEZ** con Matrícula Profesional No. **A44652013-11003914**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **2520240122CND** del Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A44652013-11003914** de la Arquitecta **RAMON NICOLAS ARIZA GONZALEZ**.
- Original del Paz y Salvo por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana No. **201700607** firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO** del 06 de Octubre de 2017.
- Copia del oficio **PL-AL-201700235** Asunto: Autorización de Licencia, firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO** del 27 de Septiembre de 2017.





RESOLUCIÓN No.284-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 78 No.6-225 IN L 24 CONJUNTO MULTIFAMILIAR CERRADO PICACHO CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0213.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

18 OCT 2017

CUARTO: La solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante citación entregadas por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos, surtida la etapa de notificación y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: Esta Curaduría procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Norte, UDP-140:** Sevilla-Campestre, Sector: 4, Área de Actividad: Residencial, Zona: Múltiple, Tratamiento: Consolidación urbanística, Resolución No.0140-2015 expedida el 13 de Febrero de 2015 por la Curaduría Urbana Segunda de Montería y Resolución No.0396-2015 expedida el 13 de Abril de 2015 por la Curaduría Urbana Segunda de Montería; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SÉPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 78 No.6-225 In L 24 Conjunto Multifamiliar Cerrado Picacho Campestre de la Ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-00-00-0139-0309-8-00-00-0024 y Matricula Inmobiliaria No.140-151513 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitada por **LINA MARIA ARIZA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.52.865.196, titular de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Resolución No.0140-2015 expedida el 13 de Febrero de 2015 por la Curaduría Urbana Segunda de Montería y Resolución No.0396-2015 expedida el 13 de Abril de 2015 por la Curaduría Urbana Segunda de Montería, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **RAMON NICOLÁS ARIZA GONZALEZ** con Matrícula Profesional No.A44652013-11003914 como contratista y proyectista responsable del proyecto arquitectónico, al Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA** con Matrícula Profesional No.2520240122CND responsable del estudio geotécnico y de suelos y de los diseños estructurales y memorias de cálculo del proyecto, para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **LINA MARIA ARIZA GONZALEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:



RESOLUCIÓN No.284-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 78 No.6-225 IN L 24 CONJUNTO MULTIFAMILIAR CERRADO PICACHO CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0213.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/10/2017

FECHA DE EJECUTORIA 18 OCT 2017

Descripción de la edificación:

Área total del lote	:	500,00m2
Uso de la Edificación	:	Residencial
Estrato	:	Tres (3)
Número de Pisos	:	Dos (2)
Área a Construir en primer (1) piso	:	279,03m2

Descripción espacios: acceso, garaje, sala - comedor, terraza, patio, cocina, labores, alcoba de servicio con baño, un (1) baño, escalera, estudio, dos (2) alcobas auxiliares con baño, alcoba principal con terraza, vestier y baño.

Área a Construir en segundo (2) piso	:	43,35m2
Área Total a Construir	:	322,38m2
Área Libre Total	:	220,97m2
Índice de Ocupación	:	0.56
Índice de Construcción	:	0.64
Retiros	:	Frontal: 5,00ml, Laterales: 1,00ml, Posterior: 2,00ml.

Descripción espacios: alcoba auxiliar con baño.

Parágrafo 1: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: El titulares de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares y profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:
A. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **B.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **C.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **D.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. **E.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. **F.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **G.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **H.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **I.** Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **J.** Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **K.** A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

Escudo

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos construidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser emperadizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.284-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 78 No.6-225 IN L 24 CONJUNTO MULTIFAMILIAR CERRADO PICACHO CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0213.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 18 OCT 2017

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, el estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 17 OCT 2017, se notifica personalmente a **LINA MARIA ARIZA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.865.196** titular de dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.284-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 78 No.6-225 IN L 24 CONJUNTO MULTIFAMILIAR CERRADO PICACHO CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0213**, expedida a los nueve (09) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: Lina Ariza

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada de manera expresa que renuncia a los recursos a que tiene derecho.

Firma: Lina Ariza
C.C. 52865196

NOTIFICADOR

Deisy Ramos Meza
DEISY ANDREA RAMOS MEZA